



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA "PROYECTO RECUPERACIÓN Y RESCATE DE VALORES CULTURALES Y FESTIVIDADES, NUI TAPATI 2013".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00031

SANTIAGO, 22 ENE. 2013

VISTO

La Ley N° 20.423, de 2010 "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1224, de 1975 que "Crea el Servicio Nacional de Turismo"; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el D.F.L. N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L N° 1, de 09 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.S. N° 37, de 01 de marzo de 2012, que nombra al Director Nacional de Turismo transitorio y provisorio; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO

1.- Que, la I. Municipalidad de Isla de Pascua es un servicio descentralizado con competencia dentro de su territorio comunal en el que puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del estado funciones relacionadas con el turismo el deporte y la recreación; y el Servicio Nacional de Turismo es una persona jurídica de derecho público cuyo objeto es, entre otros, el fomentar, promover y coordinar la actividad turística.

2. Que, las instituciones señaladas en ejercicio de las funciones que a cada una le son propias, con fecha 21 de enero de 2013, suscribieron un convenio de colaboración que tiene por objeto aunar los esfuerzos entre SERNATUR y la Municipalidad indicada, para impulsar el desarrollo sustentable del Turismo Local, y específicamente para desarrollar de manera sustentable el etnoturismo, a través de la ejecución de actividades de promoción y difusión del Proyecto denominado "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades, Rapa Nui Tapati 2013", que le hubiere presentado esa Municipalidad al Servicio en la misma fecha señalada.

3.- Que, habiéndose firmado tal Convenio de Colaboración, con fecha 21 de enero de 2013, corresponde que este Servicio lo apruebe administrativamente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º. **APRÚEBASE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 21 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional de Turismo y la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua para la ejecución de actividades contempladas en el Proyecto denominado, "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades, Rapa Nui Tapati 2013", cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

"PROYECTO RECUPERACIÓN Y RESCATE DE VALORES CULTURALES Y FESTIVIDADES, RAPA NUI TAPATI 2013"

En Santiago, a 21 de enero de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por el Director Nacional de Turismo transitorio y provisorio, don DANIEL PARDO LOPEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Providencia Número 1550, comuna del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, R.U.T. N° 69.061.800-1, representada por su Alcalde don PEDRO EDMUNDS PAOA, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Atamu Tekena s/n, Isla de Pascua, Región de Valparaíso, en adelante "la MUNICIPALIDAD"; y conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. Que, de acuerdo al D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones de autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en la condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423 "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo".

4. Que, la Ley N° 20.423, en su artículo 5° letra k) define el etnoturismo como la modalidad de turismo que comprende todos los instrumentos y medios por los cuales se desarrolla la actividad turística tendiente a dar a conocer la forma de vida, cultura y costumbres de los pueblos originarios.

5. Que, el etnoturismo ha surgido como una propuesta para diversificar el turismo de intereses especiales; la economía de los lugares donde éste se desarrolla; y crear empleos e ingresos adicionales, y por ello, puede tener un efecto positivo en los ingresos de las personas que ofrecen servicios Turísticos (alojamiento, alimentación, venta de artesanías, música, presentaciones folklóricas, guía, etc.) asociados a esta forma de turismo, pasando a posicionarse como una actividad en crecimiento, porque existe un incipiente interés de la población urbana en reencontrarse con diferentes culturas, tradiciones y folklore de diferentes lugares.

6. Que, una de las zonas en la que mejor puede descubrirse y vivirse el etnoturismo, es en Isla de Pascua, durante la TAPATI, fiesta que se realiza los primeros días del mes de febrero de cada año, la que ha surgido como una propuesta para conservar y difundir el patrimonio cultural de la Isla, rescatando y preservando manifestaciones folklóricas tradicionales y su práctica entre la población local, favoreciendo con ello la diversificación de la economía y la creación de Ingresos adicionales, y por ello, puede tener un efecto positivo en los ingresos de las personas que ofrecen sus servicios turísticos, tales como, alojamiento, alimentación, venta de artesanías, música, presentaciones folklóricas, guía, etc., pasando a posicionarse como una actividad en crecimiento, porque existe un incipiente interés de la población urbana en reencontrarse con las tradiciones, raíces y cultura de la Isla.

7. Que, no obstante el potencial etnoturístico de la fiesta de la TAPATI ésta carece de la difusión y promoción adecuada y con ello se pierde la oportunidad de permitir el crecimiento y desarrollo de los servicios turísticos que pueden prestarse a los visitantes y potenciales turistas que pueden asistir la TAPATI buscando nuevas experiencias turísticas.

8. Que, "SERNATUR" apoya el turismo sustentable que buscan generar las condiciones, para que fiestas etnoturísticas, como la TAPATI lleguen a constituir opciones de turismo de intereses especiales a través de su adecuada promoción y difusión y es el órgano con competencia específica para orientar las actividades de turismo, resguardando que éstas cumplan los estándares de calidad y registros establecidos; mientras que "la MUNICIPALIDAD" es la institución pública con competencia en materia de turismo en el territorio de su respectiva comuna, siendo la que mejor conoce los aspectos de la TAPATI que deben ser difundidos o promocionados para generar una oferta de turismo de intereses especiales capaz de atraer a turistas de los más diversos lugares.

9. Que, a fin de cumplir las funciones que le son propias y en particular para propiciar el desarrollo turístico de Isla de Pascua a partir de la fiesta de la TAPATI, poniéndolo en valor turístico y propiciándolo como polo de servicio turístico, y atendido además la convergencia de intereses entre "las partes", "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD", vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente, para poner en ejecución y colaborar en la ejecución del Proyecto denominado "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013", en adelante el Proyecto, que fuera presentado por "la MUNICIPALIDAD" a "SERNATUR", en el mes de enero de 2013, y para el cual solicitara su colaboración para su realización.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO "LAS PARTES" ACUERDAN LOS SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento "SERNATUR" y la "MUNICIPALIDAD" vienen en celebrar un convenio de colaboración, por el cual el primero se obliga a transferir a la segunda la cantidad indicada en la cláusula cuarta, con el fin de que ésta ejecute parte del Proyecto "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati

2013", en adelante el Proyecto, a llevarse a efecto en la Isla de Pascua desde el 01 al 15 febrero del presente año.

Los principales objetivos a cumplir durante la ejecución del Proyecto son:

- a.- Promocionar la Tapati Rapa Nui, y el etnoturismo que puede ejercerse en Isla de Pascua como turismo de intereses especiales.
- b.- Ejecutar correcta y oportunamente las actividades destinadas a la recuperación y rescate de valores culturales y festividades Rapa Nui Tapati.
- c.- Difundir y promocionar los servicios turísticos asociados a la Tapa Rapa Nui 2013, que se prestan en la Isla.
- d.- Contribuir al fortalecimiento de la actividad turística de la Isla de Pascua dando a conocer el turismo étnico-cultural, sustentable y de intereses especiales, propio de la zona.
- e.- Impulsar el desarrollo sustentable del turismo local.
- f.- Unir su labor en beneficio del fomento, desarrollo, difusión y promoción del turismo en la Isla de Pascua en la Región, en el país y en el extranjero.
- g.- Propender a que el Proyecto "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013", sirva de plataforma para difundir y sensibilizar a la comunidad toda y en particular a los prestadores de servicios turísticos de la necesidad de dar a conocer de los servicios y productos turísticos que ofrece la zona asociados a la raíces isleñas, junto con sus manifestaciones culturales y folklóricas.

El proyecto y las acciones/actividades o servicios asociados a él que se financien con los fondos que se transfieren, además de cumplir con la normativa vigente, han de ser concordantes con los objetivos señalados, para lograr el posicionamiento de Isla de Pascua y de Rapa Nui como destino turístico de intereses especiales en mercados nacionales e internacionales.

En este marco "las partes" acuerdan realizar todas las actividades, así como todas acciones, actos y procesos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del Proyecto.

SEGUNDO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con el presente convenio y sus objetivos, "SERNATUR se compromete u obliga a:

- 1) Aportar y transferir a "la MUNICIPALIDAD", la cantidad total de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), señalada en la cláusula cuarta, para colaborar en la ejecución del Proyecto "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013", los que deberán ejecutarse de acuerdo al desglose presupuestario que se señala en esa misma cláusula letra b.
- 2) Proporcionar, de acuerdo sus disponibilidades, recursos técnicos y humanos que le pueda solicitar "la MUNICIPALIDAD" para la ejecución del Proyecto o para el cumplimiento del presente convenio.
- 3) Asesorar a "la MUNICIPALIDAD" en materias relativas al turismo, que sean relevantes para la ejecución de este convenio y entregar oportunamente toda la información que sea requerida por ésta, para la correcta y/o adecuada ejecución de las actividades de la Tapati Rapa Nui, que deban ser financiadas con cargo a los recursos que se transfieran.
- 4) Evaluar y supervigilar la ejecución de las actividades señaladas en el número anterior y el cumplimiento de las obligaciones que este convenio le impone a "la MUNICIPALIDAD".
- 5) Rendir cuentas a la Contraloría General de la República, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de esa Institución, que "Fija Normas Sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas".
- 6) Colaborar y apoyar técnicamente a "la MUNICIPALIDAD", especialmente en los procesos de compras públicas, si es que éstos deban llevarse a efecto, para realizar con éxito las actividades y acciones contempladas en el Proyecto.

- 7) Acordar con "la MUNICIPALIDAD" otras acciones o actividades que sean necesarias para cumplir el objeto del Proyecto.
- 8) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que "la MUNICIPALIDAD" asume por el presente convenio.
- 9) Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo al presupuesto establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.
- 10) Cumplir las demás obligaciones que le imponga el presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".

Por su parte, "la MUNICIPALIDAD", a fin de cumplir con el presente convenio, sus objetivos y el Proyecto, se compromete y obliga a:

- 1) Destinar los recursos que le transfiera "SERNATUR" exclusivamente en la ejecución de las actividades señaladas en el desglose presupuestario de la cláusula siguiente destinadas a la realización del Proyecto denominado "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013".
- 2) Celebrar o suscribir todos los contratos que fueren necesarios para ejecutar las actividades convenidas de acuerdo a la normativa legal vigente, dentro de los plazos convenidos.
- 3) Ejercer acciones de supervisión técnico-administrativas necesarias para la correcta ejecución del Proyecto. Esta obligación implica supervisar directamente todas y cada una de las actividades y ejecución de los servicios, que se contraten para el cumplimiento de su cometido, hasta su total terminación y entrega.
- 4) Enviar formalmente a "SERNATUR" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los tres (03) primeros días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe la transferencia de los recursos indicados en la cláusula cuarta de este convenio.
- 5) Entregar a "SERNATUR" al término de vigencia del presente convenio un informe final y de rendición de cuentas, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.
- 6) Efectuar las rendiciones de cuenta a "SERNATUR" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.
- 7) Restituir a "SERNATUR", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las actividades convenidas o del Proyecto convenido por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al de este convenio.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución del Proyecto al término de vigencia del presente convenio, de acuerdo al desglose presupuestario que se señala en la cláusula siguiente.
 - c) Si el Proyecto no se ejecutare o se paralizare por cualquier causa que fuere o si se pusiere término al presente convenio por cualquier causa que fuere, o cuando sea imposible la ejecución de uno u otro.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, que no contaren con respaldos contables en documentos auténticos, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos que le señale "SERNATUR".
 - e) Si "la MUNICIPALIDAD" no entregare el Informe Final y de Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos establecidos.
 - f) Si los gastos fueren rechazados por "SERNATUR" por no cumplir el objeto de este convenio, o las actividades o acciones convenidas o contempladas en el Proyecto seleccionado o por no haber entregado el comprobante de ingreso de acuerdo de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades y de rendición de cuentas.

8) Administrar y ejecutar los recursos transferidos en los casos que hubiere transferencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Otorgar a "SERNATUR" todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución de las actividades ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.

10) Las demás que le imponga este convenio.

CUARTO: MONTO A TRANSFERIR, DEL PRESUPUESTO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR "SERNATUR" Y DE LOS APORTES.

A. COSTO DEL PROYECTO:

Por el presente convenio "SERNATUR" se compromete a transferir a "la MUNICIPALIDAD" la cantidad total de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), para la ejecución del Proyecto "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013".

Dicha cantidad será destinada exclusivamente a la ejecución de las actividades de ese Proyecto que van a financiarse de acuerdo al desglose presupuestario que se señala en la letra siguiente de esta cláusula.

La ejecución y/o transferencia de los recursos señalados sólo podrá iniciarse o efectuarse, según corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo apruebe y quedará sujeta a la condición de existir disponibilidad de recursos de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo.

B. DEL PRESUPUESTO:

Para la implementación y ejecución del Proyecto seleccionado, "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD" acuerdan el siguiente presupuesto con las partidas de gastos que pasan a indicarse, de acuerdo a los componentes detallados en el mismo Proyecto:

ÍTEM O COMPONENTE PRESUPUESTARIO	MONTO TOTAL \$
1. Habilitación de espacios	
- Escenografía	3.000.000.-
- Puesta en escena (Operaciones y Fuegos Artificiales)	15.420.000.-
- Iluminación	
- Sonido	
- Infraestructura	3.000.000.-
- Instalaciones Eléctricas	2.000.000.-
Subtotal	23.420.000.-
2. Actividades Artístico Culturales	
- Conjuntos folklóricos y otros para amenizar	6.600.000.-
- Espectáculos	10.280.000.-

- Subtotal	16.880.000.-
3. Acciones de Difusión y Material de Promoción	
- Promoción	1.000.000.-
- Subtotal	1.000.000.-
4. Gestión de convocatoria, organización y seguridad	
- -Muestra Culinaria Típica	3.700.000.-
- Gastos operacionales y de administración (personal externo)	5.000.000.-
- Subtotal	8.700.000.-
TOTAL	\$50.000.000.-

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente "la MUNICIPALIDAD" podrá reitemizarlos gastos dentro de un mismo componente, quedando los efectivos gastos realizados en la rendición de cuentas final que deba presentar, considerando que los gastos señalados por cada ítem son tentativos.

Las reitemizaciones de gastos deberán ser previamente informadas y aprobadas por "SERNATUR", y en ningún caso podrán transferirse recursos desde un ítem o componente a otro. En todo caso la solicitud de reitemización deberá hacerse por escrito y deberá ser justificada.

En todo caso, los gastos finales que haya realizado "la MUNICIPALIDAD" deberán quedar reflejados y documentados en las respectivas rendiciones de cuentas y en la rendición de cuentas final, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este convenio.

C. CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

"Las partes" acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por "SERNATUR" a "la MUNICIPALIDAD", ésta deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por "SERNATUR" de manera separada.

D. DE LOS APORTES.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras anteriores, "la MUNICIPALIDAD" podrá complementar la cantidad señalada en la letra A anterior, aportando recursos propios de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumentos asumen "las partes", "la MUNICIPALIDAD" podrá celebrar convenios con otros órganos técnicos de la Administración del Estado, a fin de poder ejecutar las obras y el Proyecto convenido, cuando ello fuere necesario.

Asimismo "la MUNICIPALIDAD" podrá incorporar en las actividades u obras contempladas en el Proyecto, a instituciones públicas, público-privadas o privadas así como de organismos y empresas privadas que estén interesadas en participar en las acciones o actividades contempladas en el Proyecto, bajo la condición de que cada una de ellas financien con sus recursos (sean éstos propios o provenientes de terceros) actividades que en enmarquen en el Proyecto denominado "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013".

QUINTO: RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

"La MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad por la ejecución de las actividades convenidas para la realización del Proyecto denominado "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013", establecidas en este convenio, debiendo velar por la oportuna ejecución de las mismas y destinar los recursos transferidos exclusivamente a ello.

Será responsabilidad de "SERNATUR", entregar los recursos para el cumplimiento de lo convenido, como la información necesaria para el cumplimiento del Proyecto y este convenio.

Asimismo "la MUNICIPALIDAD" acepta en este acto el aporte de recursos que "SERNATUR" le hace para el financiamiento del "Proyecto", quedándole estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas a las contempladas en aquél y en el presupuesto de este convenio las que se obliga a ejecutar en su totalidad.

No obstante lo anterior, si por causas no imputables a la "institución receptora" resultare imposible realizar o ejecutar alguna o algunas de las actividades contempladas en "el Proyecto", éstas podrán ser reemplazadas por otra u otras que apunten del mismo modo al logro de los objetivos previstos en este convenio, se ajusten al presupuesto y en la medida en que dicha modificación o reemplazo sea consensuado entre las partes.

SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designan como contrapartes técnicas, por parte de "SERNATUR" al Director Regional de Turismo de la Región de Valparaíso o el profesional que lo subroga o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Director Nacional de Turismo.

Por "la MUNICIPALIDAD" actuará como Contraparte Técnica, la Administradora Municipal, doña Yuriko Westermeier Tuki o quien lo subroga o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Alcalde.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Proyecto seleccionado, velar por el cumplimiento las actividades y acciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios y actividades que se estén realizando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
4. Supervisar/fiscalizar en terreno la ejecución de las actividades o acciones contempladas en el Proyecto o convenio.
5. Presentar y/o recibir y aprobar según corresponda las rendiciones de cuenta en los casos que fuere procedente.
6. Entregar, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades los recursos financieros, humanos, técnicos e información para la correcta ejecución del Proyecto y sus actividades.
7. Las demás que le imponga este convenio.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS, ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORME FINAL.

La "MUNICIPALIDAD" deberá enviar al "SERNATUR" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, además de una rendición de cuentas mensual, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho la transferencia, de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, debiendo acompañar en él los documentos de egresos con la documentación auténtica que de cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados o que den cuenta de su inversión, rendición que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos percibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, de conformidad a lo dispuesto en el N° 5.2. de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Una vez finalizado el Proyecto, la "MUNICIPALIDAD" deberá rendir a "SERNATUR" cuenta global de los fondos recibidos junto con el Informe Final que se señala en los párrafos siguientes, todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer a la Contraloría General de la República.

Por su parte, el "SERNATUR" rendirá cuenta global de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la "MUNICIPALIDAD".

En todo caso las rendiciones de cuenta se harán siempre de conformidad a las disposiciones de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas".

Además "la MUNICIPALIDAD" deberá entregar un Informe Final de Ejecución de Actividades, en tres (3) copias escritas y una (1) copia en un medio digital, a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del Proyecto y en todo caso o nunca después de treinta (30) días anteriores a la fecha de término de vigencia de este convenio. En este informe "la MUNICIPALIDAD" deberá dar cuenta de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los objetivos de este convenio, y del impacto de las actividades realizadas en el turismo regional y local.

OCTAVO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRÓRROGAS Y TÉRMINO DEL MISMO.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de tres (3) meses contados desde su entrada en vigencia; y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar.

El plazo de vigencia del convenio envuelve el plazo de ejecución del Proyecto y de las actividades y acciones en él contempladas, las que en todo caso deberán ejecutarse en las fechas exactas o plazos previstos en la cláusula primera de este convenio, los que serán improrrogable.

Las prórrogas del plazo de vigencia del presente convenio así como de ejecución de este convenio deberán ser solicitadas por "la MUNICIPALIDAD", antes del vencimiento de las mismas, por medio de oficio dirigido a la Contraparte Técnica de "SERNATUR", en el que deberá señalar los fundamentos de la prórroga solicitada. "SERNATUR", analizados los motivos expuestos podrá conceder dicha prórroga en todo o parte.

Todas las prórrogas deberán hacerse por Resolución fundada del Director Nacional de Turismo.

NOVENO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resciliarse (terminarse de mutuo acuerdo) o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, siempre que la modificación no altere sus

cláusulas o elementos esenciales. La resciliación y modificación deberá ser aprobada por Resolución fundada del Director Nacional de Turismo.

Además "SERNATUR" podrá ponerle término anticipado al convenio, en caso que "la MUNICIPALIDAD" incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del Proyecto y en este convenio.
- 2.- Si paraliza la ejecución del Proyecto, de manera intempestiva, sin causa justificada por más de tres (3) días corridos.
- 3.- Si no remite las rendiciones de cuenta y el informe referidos en la cláusula séptima con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presentare las correcciones o subsanaciones a las observaciones, o las realiza fuera de plazo que para estos efectos le indique "SERNATUR".
- 4.- Si no existiere disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- 5.- Se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente del Proyecto o de alguna de las actividades convenidas.
- 6.- Se produzca o constate administración manifiestamente descuidada o negligente respecto de los recursos o la ejecución del Proyecto o las actividades convenidas, por parte de "la MUNICIPALIDAD", que ponga en riesgo su ejecución.
- 7.- Retardo grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal no existir un principio de ejecución en la fecha en que debe ejecutarse de acuerdo a lo prevenido en la cláusula primera de este convenio.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios, material promocional y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados del cumplimiento del presente convenio, serán de propiedad de "SERNATUR" y de "la MUNICIPALIDAD". En razón de lo anterior, "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD" determinarán de común acuerdo las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

"Las partes" en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio o del Proyecto se ejecute, sino con previa autorización expresa de "SERNATUR", la que deberá concederse por escrito.

La autorización anterior no será necesaria para la entrega del material promocional elaborado en virtud de este convenio, siempre que se entregue al público y turistas en general, con fines turísticos y promocionales, durante la realización o ejecución de las actividades o acciones contenidas en el Proyecto seleccionado o antes de las mismas para promocionarlas.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRATO CON TERCEROS.

Todos los contratos que "la MUNICIPALIDAD" celebre con terceros para la realización o ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la realización o ejecución del Proyecto seleccionado o para el cumplimiento del presente convenio, serán de responsabilidad exclusiva de "la MUNICIPALIDAD", la que será la única responsable ante los terceros por los contratos que haya celebrado en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con "SERNATUR".

DÉCIMO SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"La MUNICIPALIDAD" y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "SERNATUR" y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio. Cualquier documento de propiedad de "SERNATUR", al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del este convenio y que no sean de aquéllos que deban ser difundidos o entregados deberán ser devueltos por "la MUNICIPALIDAD" al finalizar la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a "SERNATUR" para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción de esta obligación se derivaren daños o perjuicios para el Servicio.

Asimismo "la MUNICIPALIDAD" se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada que no sea de aquélla destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales en las acciones o actividades contempladas en el Proyecto seleccionado.

DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Las partes acuerdan que se adjuntan al presente convenio de colaboración, el Proyecto seleccionado denominado "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013", presentado por "la MUNICIPALIDAD" con fecha 21 de enero de 2013, que debe ser ejecutado en virtud de este instrumento.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad, término y/o incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **DANIEL PARDO LÓPEZ**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en el Decreto Supremo N° 37, de 01 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

La personería de Don **PEDRO EDMUNDS PAOA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, emana de lo dispuesto en el artículo 63 a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en relación con lo resuelto en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, en causa Rol N° 320-2012.

Las personerías no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

DECIMO SEXTO: COPIAS.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman.

Hay firma y timbre .Daniel Pardo López. Alcalde. Director Nacional. Servicio Nacional de Turismo.

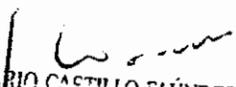
Hay firma y timbre. Pedro Edmunds Paoa. Alcalde. I. Municipalidad de Isla de Pascua.

2°.- IMPÚTESE el gasto que genere la presente Resolución y el convenio que por ella se aprueba al Subtítulo 22, Ítem 07 "Publicidad y Difusión", Asignación 001 Servicios de Publicidad, correspondientes a la Partida 07, Capítulo 09, Programa 01 del presupuesto del Servicio Nacional de Turismo vigente para el año 2013.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANIEL PARDO LÓPEZ
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

MARIO CASTILLO SAÚNDEZ
Ministro de E.

DPL/AVB/CCO/AHC.

c.c.:

- Dirección Nacional (2).
- Fiscalía (2).
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Presupuesto.
- Archivo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

"PROYECTO RECUPERACIÓN Y RESCATE DE VALORES CULTURALES Y FESTIVIDADES, RAPA NUI TAPATI 2013"

En Santiago, a 21 de enero de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por el Director Nacional de Turismo transitorio y provisorio, don DANIEL PARDO LOPEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Providencia Número 1550, comuna del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, R.U.T. N° 69.061.800-1, representada por su Alcalde don PEDRO EDMUNDS PAOA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Atamu Tekena s/n, Isla de Pascua, Región de Valparaíso, en adelante "la MUNICIPALIDAD"; y conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. Que, de acuerdo al D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones de autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en la condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423 "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo".



4. Que, la Ley N° 20.423, en su artículo 5° letra k) define el etnoturismo como la modalidad de turismo que comprende todos los instrumentos y medios por los cuales se desarrolla la actividad turística tendiente a dar a conocer la forma de vida, cultura y costumbres de los pueblos originarios.

5. Que, el etnoturismo ha surgido como una propuesta para diversificar el turismo de intereses especiales; la economía de los lugares donde éste se desarrolla; y crear empleos e ingresos adicionales, y por ello, puede tener un efecto positivo en los ingresos de las personas que ofrecen servicios Turísticos (alojamiento, alimentación, venta de artesanías, música, presentaciones folklóricas, guía, etc.) asociados a esta forma de turismo, pasando a posicionarse como una actividad en crecimiento, porque existe un incipiente interés de la población urbana en reencontrarse con diferentes culturas, tradiciones y folklore de diferentes lugares.

6. Que, una de las zonas en la que mejor puede descubrirse y vivirse el etnoturismo, es en Isla de Pascua, durante la TAPATI, fiesta que se realiza los primeros días del mes de febrero de cada año, la que ha surgido como una propuesta para conservar y difundir el patrimonio cultural de la Isla, rescatando y preservando manifestaciones folklóricas tradicionales y su práctica entre la población local, favoreciendo con ello la diversificación de la economía y la creación de ingresos adicionales, y por ello, puede tener un efecto positivo en los ingresos de las personas que ofrecen sus servicios turísticos, tales como, alojamiento, alimentación, venta de artesanías, música, presentaciones folklóricas, guía, etc., pasando a posicionarse como una actividad en crecimiento, porque existe un incipiente interés de la población urbana en reencontrarse con las tradiciones, raíces y cultura de la Isla.

7. Que, no obstante el potencial etnoturístico de la fiesta de la TAPATI ésta carece de la difusión y promoción adecuada y con ello se pierde la oportunidad de permitir el crecimiento y desarrollo de los servicios turísticos que pueden prestarse a los visitantes y potenciales turistas que pueden asistir la TAPATI buscando nuevas experiencias turísticas.

8. Que, "SERNATUR" apoya el turismo sustentable que buscan generar las condiciones, para que fiestas etnoturísticas, como la TAPATI lleguen a constituir opciones de turismo de intereses especiales a través de su adecuada promoción y difusión y es el órgano con competencia específica para orientar las actividades de turismo, resguardando que éstas cumplan los estándares de calidad y registros establecidos; mientras que "la MUNICIPALIDAD" es la institución pública con competencia en materia de turismo en el territorio de su respectiva comuna, siendo la que mejor conoce los aspectos de la TAPATI que deben ser difundidos o promocionados para generar una oferta de turismo de intereses especiales capaz de atraer a turistas de los más diversos lugares.

9. Que, a fin de cumplir las funciones que le son propias y en particular para propiciar el desarrollo turístico de Isla de Pascua a partir de la fiesta de la TAPATI, poniéndolo en valor turístico y propiciándolo como polo de servicio turístico, y atendido además la convergencia de intereses entre "las partes", "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD", vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente, para poner en ejecución y colaborar en la ejecución del Proyecto denominado "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013", en adelante el Proyecto, que fuera presentado por "la MUNICIPALIDAD" a "SERNATUR, en el mes de enero de 2013, y para el cual solicitara su colaboración para su realización.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO "LAS PARTES" ACUERDAN LOS SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento "SERNATUR" y la "MUNICIPALIDAD" vienen en celebrar un convenio de colaboración, por el cual el primero se obliga a transferir a la segunda la cantidad indicada en la cláusula cuarta, con el fin de que ésta ejecute parte del Proyecto "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013", en adelante el Proyecto, a llevarse a efecto en la Isla de Pascua desde el 01 al 15 febrero del presente año.



Los principales objetivos a cumplir durante la ejecución del Proyecto son:

- a.- Promocionar la Tapati Rapa Nui, y el etnoturismo que puede ejercerse en Isla de Pascua como turismo de intereses especiales.
- b.- Ejecutar correcta y oportunamente las actividades destinadas a la recuperación y rescate de valores culturales y festividades Rapa Nui Tapati.
- c.- Difundir y promocionar los servicios turísticos asociados a la Tapa Rapa Nui 2013, que se prestan en la Isla.
- d.- Contribuir al fortalecimiento de la actividad turística de la Isla de Pascua dando a conocer el turismo étnico-cultural, sustentable y de intereses especiales, propio de la zona.
- e.- Impulsar el desarrollo sustentable del turismo local.
- f.- Unir su labor en beneficio del fomento, desarrollo, difusión y promoción del turismo en la Isla de Pascua en la Región, en el país y en el extranjero.
- g.- Propender a que el Proyecto "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013", sirva de plataforma para difundir y sensibilizar a la comunidad toda y en particular a los prestadores de servicios turísticos de la necesidad de dar a conocer de los servicios y productos turísticos que ofrece la zona asociados a la raíces isleñas, junto con sus manifestaciones culturales y folklóricas.

El proyecto y las acciones/actividades o servicios asociados a él que se financien con los fondos que se transfieren, además de cumplir con la normativa vigente, han de ser concordantes con los objetivos señalados, para lograr el posicionamiento de Isla de Pascua y de Rapa Nui como destino turístico de intereses especiales en mercados nacionales e internacionales.

En este marco "las partes" acuerdan realizar todas las actividades, así como todas acciones, actos y procesos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del Proyecto.

SEGUNDO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con el presente convenio y sus objetivos, "SERNATUR se compromete u obliga a:

- 1) Aportar y transferir a "la MUNICIPALIDAD", la cantidad total de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), señalada en la cláusula cuarta, para colaborar en la ejecución del Proyecto "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013", los que deberán ejecutarse de acuerdo al desglose presupuestario que se señala en esa misma cláusula letra b.
- 2) Proporcionar, de acuerdo sus disponibilidades, recursos técnicos y humanos que le pueda solicitar "la MUNICIPALIDAD" para la ejecución del Proyecto o para el cumplimiento del presente convenio.
- 3) Asesorar a "la MUNICIPALIDAD" en materias relativas al turismo, que sean relevantes para la ejecución de este convenio y entregar oportunamente toda la información que sea requerida por ésta, para la correcta y/o adecuada ejecución de las actividades de la Tapati Rapa Nui, que deban ser financiadas con cargo a los recursos que se transfieran.
- 4) Evaluar y supervigilar la ejecución de las actividades señaladas en el número anterior y el cumplimiento de las obligaciones que este convenio le impone a "la MUNICIPALIDAD".
- 5) Rendir cuentas a la Contraloría General de la República, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de esa institución, que "Fija Normas Sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas".
- 6) Colaborar y apoyar técnicamente a "la MUNICIPALIDAD", especialmente en los procesos de compras públicas, si es que éstos deban llevarse a efecto, para realizar con éxito las actividades y acciones contempladas en el Proyecto.
- 7) Acordar con "la MUNICIPALIDAD" otras acciones o actividades que sean necesarias para cumplir el objeto del Proyecto.





- 8) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que "la MUNICIPALIDAD" asume por el presente convenio.
- 9) Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo al presupuesto establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.
- 10) Cumplir las demás obligaciones que le imponga el presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".

Por su parte, "la MUNICIPALIDAD", a fin de cumplir con el presente convenio, sus objetivos y el Proyecto, se compromete y obliga a:

- 1) Destinar los recursos que le transfiera "SERNATUR" exclusivamente en la ejecución de las actividades señaladas en el desglose presupuestario de la cláusula siguiente destinadas a la realización del Proyecto denominado "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013".
- 2) Celebrar o suscribir todos los contratos que fueren necesarios para ejecutar las actividades convenidas de acuerdo a la normativa legal vigente, dentro de los plazos convenidos.
- 3) Ejercer acciones de supervisión técnico-administrativas necesarias para la correcta ejecución del Proyecto. Esta obligación implica supervisar directamente todas y cada una de las actividades y ejecución de los servicios, que se contraten para el cumplimiento de su cometido, hasta su total terminación y entrega.
- 4) Enviar formalmente a "SERNATUR" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los tres (03) primeros días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe la transferencia de los recursos indicados en la cláusula cuarta de este convenio.
- 5) Entregar a "SERNATUR" al término de vigencia del presente convenio un informe final y de rendición de cuentas, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.
- 6) Efectuar las rendiciones de cuenta a "SERNATUR" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.
- 7) Restituir a "SERNATUR", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las actividades convenidas o del Proyecto convenido por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al de este convenio.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución del Proyecto al término de vigencia del presente convenio, de acuerdo al desglose presupuestario que se señala en la cláusula siguiente.
 - c) Si el Proyecto no se ejecutare o se paralizare por cualquier causa que fuere o si se pusiere término al presente convenio por cualquier causa que fuere, o cuando sea imposible la ejecución de uno u otro.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, que no contaren con respaldos contables en documentos auténticos, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos que le señale "SERNATUR".
 - e) Si "la MUNICIPALIDAD" no entregare el Informe Final y de Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos establecidos.
 - f) Si los gastos fueren rechazados por "SERNATUR" por no cumplir el objeto de este convenio, o las actividades o acciones convenidas o contempladas en el Proyecto seleccionado o por no haber entregado el comprobante de ingreso de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades y de rendición de cuentas.





8) Administrar y ejecutar los recursos transferidos en los casos que hubiere transferencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

9) Otorgar a "SERNATUR" todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución de las actividades ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.

10) Las demás que le imponga este convenio.

CUARTO: MONTO A TRANSFERIR, DEL PRESUPUESTO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR "SERNATUR" Y DE LOS APORTES.

A. COSTO DEL PROYECTO:

Por el presente convenio "SERNATUR" se compromete a transferir a "la MUNICIPALIDAD" la cantidad total de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), para la ejecución del Proyecto "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013".

Dicha cantidad será destinada exclusivamente a la ejecución de las actividades de ese Proyecto que van a financiarse de acuerdo al desglose presupuestario que se señala en la letra siguiente de esta cláusula.

La ejecución y/o transferencia de los recursos señalados sólo podrá iniciarse o efectuarse, según corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo apruebe y quedará sujeta a la condición de existir disponibilidad de recursos de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo.

B. DEL PRESUPUESTO:

Para la implementación y ejecución del Proyecto seleccionado, "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD" acuerdan el siguiente presupuesto con las partidas de gastos que pasan a indicarse, de acuerdo a los componentes detallados en el mismo Proyecto:

ÍTEM O COMPONENTE PRESUPUESTARIO	MONTO TOTAL \$
1. Habilitación de espacios	
- Escenografía	3.000.000.-
- Puesta en escena (Operaciones y Fuegos Artificiales)	15.420.000.-
- Iluminación	
- Sonido	
- Infraestructura	3.000.000.-
- Instalaciones Eléctricas	2.000.000.-
Subtotal	23.420.000.-
2. Actividades Artístico Culturales	
- Conjuntos folklóricos y otros para amenizar	6.600.000.-
- Espectáculos	10.280.000.-
Subtotal	16.880.000.-
3. Acciones de Difusión y Material de Promoción	
- Promoción	1.000.000.-
Subtotal	1.000.000.-
4. Gestión de convocatoria, organización y seguridad	
- Muestra Culinaria Típica	3.700.000.-
- Gastos operacionales y de administración (personal externo)	5.000.000.-
Subtotal	8.700.000.-





TOTAL	\$50.000.000.-
--------------	-----------------------

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente "la MUNICIPALIDAD" podrá reitemizarlos gastos dentro de un mismo componente, quedando los efectivos gastos realizados en la rendición de cuentas final que deba presentar, considerando que los gastos señalados por cada ítem son tentativos.

Las reitemizaciones de gastos deberán ser previamente informadas y aprobadas por "SERNATUR", y en ningún caso podrán transferirse recursos desde un ítem o componente a otro. En todo caso la solicitud de reitemización deberá hacerse por escrito y deberá ser justificada.

En todo caso, los gastos finales que haya realizado "la MUNICIPALIDAD" deberán quedar reflejados y documentados en las respectivas rendiciones de cuentas y en la rendición de cuentas final, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este convenio.

C. CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

"Las partes" acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por "SERNATUR" a "la MUNICIPALIDAD", ésta deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por "SERNATUR" de manera separada.

D. DE LOS APORTES.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras anteriores, "la MUNICIPALIDAD" podrá complementar la cantidad señalada en la letra A anterior, aportando recursos propios de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumentos asumen "las partes", "la MUNICIPALIDAD" podrá celebrar convenios con otros órganos técnicos de la Administración del Estado, a fin de poder ejecutar las obras y el Proyecto convenido, cuando ello fuere necesario.

Asimismo "la MUNICIPALIDAD" podrá incorporar en las actividades u obras contempladas en el Proyecto, a instituciones públicas, público-privadas o privadas así como de organismos y empresas privadas que estén interesadas en participar en las acciones o actividades contempladas en el Proyecto, bajo la condición de que cada una de ellas financien con sus recursos (sean éstos propios o provenientes de terceros) actividades que en enmarquen en el Proyecto denominado "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013".

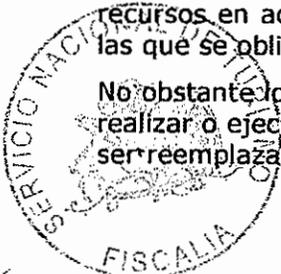
QUINTO: RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

"La MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad por la ejecución de las actividades convenidas para la realización del Proyecto denominado "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013", establecidas en este convenio, debiendo velar por la oportuna ejecución de las mismas y destinar los recursos transferidos exclusivamente a ello.

Será responsabilidad de "SERNATUR", entregar los recursos para el cumplimiento de lo convenido, como la información necesaria para el cumplimiento del Proyecto y este convenio.

Asimismo "la MUNICIPALIDAD" acepta en este acto el aporte de recursos que "SERNATUR" le hace para el financiamiento del "Proyecto", quedándole estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas a las contempladas en aquél y en el presupuesto de este convenio las que se obliga a ejecutar en su totalidad.

No obstante lo anterior, si por causas no imputables a la "institución receptora" resultare imposible realizar o ejecutar alguna o algunas de las actividades contempladas en "el Proyecto", éstas podrán ser reemplazadas por otra u otras que apunten del mismo modo al logro de los objetivos previstos





en este convenio, se ajusten al presupuesto y en la medida en que dicha modificación o reemplazo sea consensuado entre las partes.

SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designan como contrapartes técnicas, por parte de "SERNATUR" al Director Regional de Turismo de la Región de Valparaíso o el profesional que lo subrogue o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Director Nacional de Turismo.

Por "la MUNICIPALIDAD" actuará como Contraparte Técnica, la Administradora Municipal, doña Yuriko Westermeier Tuki o quien lo subrogue o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Alcalde.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Proyecto seleccionado, velar por el cumplimiento las actividades y acciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios y actividades que se estén realizando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
4. Supervisar/fiscalizar en terreno la ejecución de las actividades o acciones contempladas en el Proyecto o convenio.
5. Presentar y/o recibir y aprobar según corresponda las rendiciones de cuenta en los casos que fuere procedente.
6. Entregar, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades los recursos financieros, humanos, técnicos e información para la correcta ejecución del Proyecto y sus actividades.
7. Las demás que le imponga este convenio.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS, ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORME FINAL.

La "MUNICIPALIDAD" deberá enviar al "SERNATUR" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, además de una rendición de cuentas mensual, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho la transferencia, de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, debiendo acompañar en él los documentos de egresos con la documentación auténtica que de cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados o que den cuenta de su inversión, rendición que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos percibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, de conformidad a lo dispuesto en el N° 5.2. de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Una vez finalizado el Proyecto, la "MUNICIPALIDAD" deberá rendir a "SERNATUR" cuenta global de los fondos recibidos junto con el Informe Final que se señala en los párrafos siguientes, todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer a la Contraloría General de la República.

Por su parte, el "SERNATUR" rendirá cuenta global de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la "MUNICIPALIDAD".





En todo caso las rendiciones de cuenta se harán siempre de conformidad a las disposiciones de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas".

Además "la MUNICIPALIDAD" deberá entregar un Informe Final de Ejecución de Actividades, en tres (3) copias escritas y una (1) copia en un medio digital, a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del Proyecto y en todo caso o nunca después de treinta (30) días anteriores a la fecha de término de vigencia de este convenio. En este informe "la MUNICIPALIDAD" deberá dar cuenta de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los objetivos de este convenio, y del impacto de las actividades realizadas en el turismo regional y local.

OCTAVO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRÓRROGAS Y TÉRMINO DEL MISMO.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de tres (3) meses contados desde su entrada en vigencia; y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar.

El plazo de vigencia del convenio envuelve el plazo de ejecución del Proyecto y de las actividades y acciones en él contempladas, las que en todo caso deberán ejecutarse en las fechas exactas o plazos previstos en la cláusula primera de este convenio, los que serán improrrogable.

Las prórrogas del plazo de vigencia del presente convenio así como de ejecución de este convenio deberán ser solicitadas por "la MUNICIPALIDAD", antes del vencimiento de las mismas, por medio de oficio dirigido a la Contraparte Técnica de "SERNATUR", en el que deberá señalar los fundamentos de la prórroga solicitada. "SERNATUR", analizados los motivos expuestos podrá conceder dicha prórroga en todo o parte.

Todas las prórrogas deberán hacerse por Resolución fundada del Director Nacional de Turismo.

NOVENO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resciliarse (terminarse de mutuo acuerdo) o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, siempre que la modificación no altere sus cláusulas o elementos esenciales. La resciliación y modificación deberá ser aprobada por Resolución fundada del Director Nacional de Turismo.

Además "SERNATUR" podrá ponerle término anticipado al convenio, en caso que "la MUNICIPALIDAD" incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del Proyecto y en este convenio.
- 2.- Si paraliza la ejecución del Proyecto, de manera intempestiva, sin causa justificada por más de tres (3) días corridos.
- 3.- Si no remite las rendiciones de cuenta y el informe referidos en la cláusula séptima con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presentare las correcciones o subsanaciones a las observaciones, o las realiza fuera de plazo que para estos efectos le indique "SERNATUR".
- 4.- Si no existiere disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- 5.- Se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente del Proyecto o de alguna de las actividades convenidas.





6.- Se produzca o constate administración manifiestamente descuidada o negligente respecto de los recursos o la ejecución del Proyecto o las actividades convenidas, por parte de "la MUNICIPALIDAD", que ponga en riesgo su ejecución.

7.- Retardo grave en la ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal no existir un principio de ejecución en la fecha en que debe ejecutarse de acuerdo a lo prevenido en la cláusula primera de este convenio.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios, material promocional y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados del cumplimiento del presente convenio, serán de propiedad de "SERNATUR" y de "la MUNICIPALIDAD". En razón de lo anterior, "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD" determinarán de común acuerdo las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

"Las partes" en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio o del Proyecto se ejecute, sino con previa autorización expresa de "SERNATUR", la que deberá concederse por escrito.

La autorización anterior no será necesaria para la entrega del material promocional elaborado en virtud de este convenio, siempre que se entregue al público y turistas en general, con fines turísticos y promocionales, durante la realización o ejecución de las actividades o acciones contenidas en el Proyecto seleccionado o antes de las mismas para promocionarlas.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRATO CON TERCEROS.

Todos los contratos que "la MUNICIPALIDAD" celebre con terceros para la realización o ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la realización o ejecución del Proyecto seleccionado o para el cumplimiento del presente convenio, serán de responsabilidad exclusiva de "la MUNICIPALIDAD", la que será la única responsable ante los terceros por los contratos que haya celebrado en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con "SERNATUR".

DÉCIMO SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"La MUNICIPALIDAD" y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "SERNATUR" y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio. Cualquier documento de propiedad de "SERNATUR", al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del este convenio y que no sean de aquéllos que deban ser difundidos o entregados deberán ser devueltos por "la MUNICIPALIDAD" al finalizar la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a "SERNATUR" para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción de esta obligación se derivaren daños o perjuicios para el Servicio.

Asimismo "la MUNICIPALIDAD" se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada que no sea de aquélla destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que



deba difundirse con fines promocionales en las acciones o actividades contempladas en el Proyecto seleccionado.

DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Las partes acuerdan que se adjuntan al presente convenio de colaboración, el Proyecto seleccionado denominado "Recuperación y Rescate de Valores Culturales y Festividades Rapa Nui Tapati 2013", presentado por "la MUNICIPALIDAD" con fecha 21 de enero de 2013, que debe ser ejecutado en virtud de este instrumento.

DECIMO SEXTO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad, término y/o incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **DANIEL PARDO LÓPEZ**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en el Decreto Supremo N° 37, de 01 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

La personería de Don **PEDRO EDMUNDS PAOA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, emana de lo dispuesto en el artículo 63 a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en relación con lo resuelto en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, en causa Rol N° 320-2012.

Las personerías no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

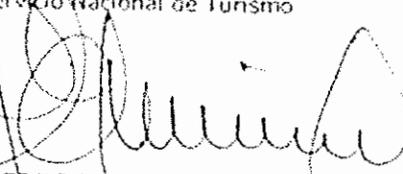
DECIMO OCTAVO: COPIAS.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman.

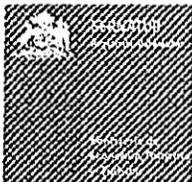


DANIEL PARDO LÓPEZ
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo



PEDRO EDMUNDS PAOA
Alcalde
I. Municipalidad de Isla de Pascua





**FORMULARIO PRESENTACIÓN INICIATIVAS
FOMENTO AL TURISMO REGIONAL 2013**

NOMBRE ACTIVIDAD:

*"RECUPERACIÓN Y RESCATE DE VALORES CULTURALES Y
FESTIVIDADES
RAPANUI TAPATI 2013"*

IDENTIFICACIÓN DE CONTACTO MUNICIPAL:

MUNICIPALIDAD: Isla de Pascua

RUT: 69.061.800-1

ALCALDE: Pedro Edmunds Paoa

RUT ALCALDE: [REDACTED]

DIRECCIÓN: Atamu Tekena s/n, Isla de Pascua

TELÉFONOS: 032-2100230

COORDINADOR ACTIVIDAD: Jovino Tuki

DIRECCIÓN COORDINADOR: te pito te henua s/c, Isla de Pascua

TELÉFONOS COORDINADOR: [REDACTED]

E-MAIL COORDINADOR: [REDACTED].cl

PERÍODO Y FECHA PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INICIATIVA:

2 al 15 de febrero 2013



DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

El proyecto tiene como objetivo principal el fomento de la conservación y difusión del patrimonio cultural de Isla de Pascua, rescatando y preservando manifestaciones folklóricas tradicionales y su práctica entre la población local favoreciendo organizaciones y movimientos de recuperación y práctica cultural.

Este proyecto se desarrolla en toda la provincia, utilizando equipamiento urbano y zonas rurales del Parque Nacional Rapa Nui y borde costero, aprovechando el entorno para lograr escenarios más fieles a las tradiciones y prácticas a desarrollar.

El patrimonio cultural constituye un fenómeno económico importante en Rapa Nui, pues interviene en la función de producción de la sociedad local, y tiene usos alternativo y carácter sustitutivo con otras opciones o recursos y, por lo tanto, es susceptible de evaluación y elección colectiva debido a su contribución al desarrollo económico de la Isla.

El patrimonio cultural debe ser también visto desde la perspectiva de los grupos humanos y colectivos sociales que participan directamente de un determinado conjunto de tradiciones y concepciones culturales. Para estos grupos la mantención y "uso" de dichas tradiciones constituye la base misma de su existencia social; el sentido de su identidad, de su relación con el entorno inmediato y con el resto del mundo..

La Tapati Rapa Nui surge entonces como el catalizador de esta preocupación tanto social como económica, la preservación y conservación del patrimonio cultural. Social, porque interesa a los Estados la preservación de los elementos del acervo simbólico que conforman la (s) identidad (es) de las naciones o territorios; económica, porque para una "economía del patrimonio", el desarrollo no está dado por la producción de mercancías que en este caso son "únicas" e irrepetibles sino por su mantención, **conservación y puesta en valor.**

De este modo el patrimonio cultural isleño, tanto vivo como histórico, su gente junto a sus expresiones artístico folclóricas, representan un foco de gestión privilegiado en el propósito de posicionar el patrimonio cultural como sector productivo estratégico y favorecer procesos de conservación.

La no realización de la intervención que se propone (Semana de Isla de Pascua, *Tapati Rapa Nui*) provocaría un deterioro mayor de la base cultural que soporta la identidad del pueblo Rapa Nui, lo que en un mediano plazo provocaría impactos en la esfera económica por el "castigo" que recibiría como destino turístico por carecer de los elementos de conservación y autenticidad que caracterizan la moderna demanda del turismo cultural.

El proyecto Tapati soporta diversas políticas públicas tales como la protección y difusión de culturas indígenas (Ley Indígena); fomento al turismo cultural, de intereses especiales y de "larga distancia" y beneficia directamente en su componente social y de conservación a los habitantes de Isla de Pascua, en especial aquellos de origen Rapa Nui y muy particularmente los jóvenes, quienes recibirán enseñanzas de manifestaciones tradicionales por los mismos padres y los más ancianos de la comunidad. Para aquellos habitantes de origen continental o extranjero, el Proyecto reporta beneficios de bienestar y calidad de vida.

Respecto de la componente económica, se benefician de él los empresarios turísticos que ven aumentada la calidad de los servicios turísticos en las festividades (temporada alta) y por intermedio de la promoción de eventos, se benefician indirectamente durante todo el año.

En relación con los turistas y visitantes, se verán beneficiados por la posibilidad de recibir una completa demostración de la cultura Rapa-Nui.



DESGLOSE PRESUPUESTARIO TENTATIVO

1. HABILITACIÓN DE ESPACIOS

Escenografía

Puesta en escena 9.520.000.-

Iluminación y sonido

MONTO: \$ 9.520.000.-

2. ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURALES

Conjuntos 6.600.000.-

Espectáculos 0.-

MONTO: \$ 6.600.000.-

3. ACCIONES DE DIFUSIÓN Y MATERIAL DE PROMOCIÓN

Protocolo de empresas 0.-

Promoción 400.000.-

MONTO: \$ 400.000.-

4. GESTIÓN DE CONVOCATORIA, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD

Premios 15.580.000.- Son efectivo

Alimentación 2.400.000.-

Viáticos y pasajes 0.-

Movilización 0.-

Gastos en personal externo 15.500.000.-

MONTO: \$ 33.480.000.-

SUMA TOTAL: \$ 50.000.000.-

Las actividades que se desarrollarán serán gratuitas y abiertas al público en general. Se dará el crédito correspondiente a la Ley de Donaciones Culturales.

La Corporación Municipal Cultural de Isla de Pascua es la encargada de la Gestión en General de la Tapati Rapa Nui y se hace responsable por las actividades generales de esta.



INSTITUCIONES/ORGANIZACIONES COLABORADORAS

(EN CASO CORRESPONDA, IDENTIFICAR CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES/ORGANIZACIONES QUE COLABORAN Y REALIZAN APORTES ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA)

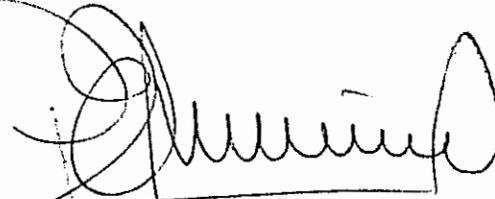
NOMBRE INSTITUCIÓN 1:
MONTO ESTIMADO: \$

NOMBRE INSTITUCIÓN 2:
MONTO: \$

NOMBRE INSTITUCIÓN 3:
MONTO: \$

VER ESTO

Instituciones públicas locales como CONAF, Carabineros, Dirección de Aeronáutica, Ministerio de Obras Públicas, Hospital Hanga Roa, BancoEstado y otras [participan en ejecución, aportes institucionales y representación en actividades]




PEDRO EDMUNDS PAOA

ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA